RAUL ALONSO SANTAMARIA (1 de 1)
Secretario-Interventor
Fecha Firma: 16/10/2026
HASH: 24d2429c62a7e8a6e9b5059b3f26e34f

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN CALLE SANTA EULALIA, Nº 6

1. ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL CONTRATO

a. Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la ejecución del proyecto básico y de ejecución para la "REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN CALLE SANTA EULALIA, Nº 6**"** acorde con la normativa vigente aplicable.

Las actuaciones que formarán parte de las obras de construcción son las establecidas en el proyecto de obra.

El presente pliego y el proyecto técnico de ejecución, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, no salvable con una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá el principio de especialidad de cada pliego, y no un pliego sobre el otro.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones, o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

b. Calificación del contrato y régimen jurídico:

El contrato que rige el presente pliego tiene carácter administrativo y se tipifica como un contrato de obras al amparo del artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Cód. Validación: A96N4XT5QSDAWCG6TG5EPCYLL
Verificación: https://elmavellanosadelparamo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 35

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la LCSP y su normativa de desarrollo, determinada, principalmente, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP) y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP. Supletoriamente, serán de aplicación las normas que rigen el procedimiento administrativo común recogidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Si por no encontrarse comprendido en la normativa contractual o en este pliego se tuviera que acudir a otras fuentes legales, podrá acudirse a la legislación básica del sector público local regulada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el resto de las disposiciones vigentes.

El derecho comunitario, particularmente en términos de transparencia y de protección de los principios básicos de la contratación pública podrán ser de aplicación si con la normativa interna no resultara suficiente para la protección del interés público.

El presente pliego, junto con el pliego de prescripciones técnicas, revisten carácter contractual. En caso de discrepancia entre los pliegos o los mismo y los restantes documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Procedimiento de adjudicación

A la vista de la necesidad existente y de las características de las obras a ejecutar, el procedimiento de adjudicación que mejor se adecúa a la consecución de estos fines es el procedimiento abierto simplificado, regulado en el artículo 159 LCSP, aplicando la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119

Cód. Validación: A96N4XT5QSDAWCG6TG5EPCYLL
Verificación: https://elmavellanosadelparamo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 35

LCSP, por razones de interés público apreciadas por el órgano de contratación en la aprobación del expediente. El expediente se tramitará conforme a las reglas de dicho procedimiento, con las especialidades derivadas de la declaración de urgencia.

d. <u>Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio:</u>

Con lo conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 LCSP, el presupuesto base de licitación del contrato es de 90.125,42 euros.

A los efectos previstos en el artículo 101 LCSP 2017, el valor estimado del contrato es de 74.483,81 euros, incluido gastos generales de estructura y beneficio industrial, excluido IVA.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en los pliegos y el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el documento técnico objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

e. <u>Existencia de crédito:</u>

El contrato se financiará con recursos propios y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 9330.61900 del presupuesto municipal correspondiente a la anualidad 2026.

f. <u>Plazo de ejecución del contrato</u>

Cód. Validación: A96N4XT5QSDAWCG6TG5EPCYLL
Verificación: https://elmavellanosadelparamo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 35

El plazo de ejecución del contrato será de 10 meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Dado que el presente expediente se tramita con carácter urgente al amparo del artículo 119 LCSP, el inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes contado desde la formalización del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 119.2.c) LCSP. A tal efecto, la comprobación del replanteo deberá realizarse dentro de dicho plazo, en presencia del contratista o de su representante. Del resultado se extenderá acta, que será firmada por ambas partes, remitiéndose un ejemplar al órgano de contratación. Las obras darán comienzo el día siguiente a la firma de dicha acta.

La formalización del contrato se llevará a cabo en los plazos previstos en el artículo 153 LCSP.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 239 LCSP.

El contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección facultativa, existiesen razones para estimarlo inconveniente. En todo caso, estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

2. PARTES EN EL CONTRATO

Cód. Validación: A96N4XT5QSDAWCG6TG5EPCYLL
Verificación: https://elmavellanosadelparamo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 35

a. Órgano de contratación

El órgano de contratación es el Pleno de la Junta Vecinal de Avellanosa del Páramo (Valle de Santibáñez, Burgos).

El órgano de contratación ejercerá las facultades y obligaciones que le atribuye la normativa de forma específica y aquellas que se recogen expresamente en este pliego.

El órgano de contratación ostenta, asimismo, las prerrogativas que le concede la legislación y que se hacen constar en este documento sobre interpretación, modificación, inspección-sanción y resolución contractual.

b. Perfil del contratante:

El acceso al perfil de contratante será libre, directo, completo y gratuito, y puede efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Con el fin de asegurarla transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre, todo lo relativo al presente contrato se publicará en el Perfil de la Junta Vecinal de Avellanosa del Páramo alojado en la plataforma de Contratación del Estado al que se accederá desde el portal https://contrataciondelestado.es y una vez allí deberá de buscar en la pestaña perfil del contratante dentro del campo criterios de búsqueda nombre del órgano de contratación: Pleno Junta Vecinal Avellanosa del Páramo. Una vez dentro del perfil del contratante, pinchar en la pestaña de licitaciones para acceder a todas las licitaciones publicadas.

c. Capacidad de contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de

Cód. Validación: A96N4XT5QSDAWCG6TG5EPCYLL
Verificación: https://elmavellanosadelparamo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 35

empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentran incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica (art. 65.1 LCSP 2017).

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP 2017.

A) La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

Cód. Validación: A96N4XT5QSDAWCG6TG5EPCYLL
Verificación: https://elmavellanosadelparamo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 35

- De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el secretario de la Corporación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Igualmente, la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

B) La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

C) La solvencia del empresario:

Atendiendo al valor estimado del contrato no será requisito la exigencia de clasificación del contratista. Si bien, el licitador, podrá acreditar la solvencia

Cód. Validación: A96N4XT5QSDAWCG6TG5EPCYLL
Verificación: https://elmavellanosadelparamo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 35

económica y financiera y técnica exigida en este pliego por medio de su clasificación como contratista.

Además del documento acreditativo de dicha clasificación, se unirá la declaración expresa del representante de la empresa sobre la vigencia de la misma.

No obstante, lo anterior, para los licitadores que no dispongan de la clasificación, deberán acreditar en la declaración responsable que disponen de la siguiente documentación:

- **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP 2017)**

 - Volumen anual de negocios en contrato de obras, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, deberá ser igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato. Se acreditará mediante certificación bancaria, o de cuentas anuales.

 - Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 500.000,00 €, con un plazo de vigencia de 1 año. Se acreditará póliza o certificado por seguros de riesgos profesionales.

- **SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 88 LCSP 2017)**

 - Relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años. Deberá acreditar una experiencia en dos contratos, de similar o igual naturaleza que el presente contrato.

 Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución que figure importe, fechas y lugar de ejecución, expedidos o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado,

Cód. Validación: A96N4XT5QSDAWCG6TG5EPCYLL
Verificación: https://elmavellanosadelparamo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 35

mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El licitador deberá contar con la solvencia requerida en la fase de presentación de ofertas, y lo acreditará con la declaración responsable.

En la presentación de ofertas deberá presentar su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado (ROLECE), obligatorio para los contratos tramitados mediante procedimiento abierto simplificado.

3. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

La tramitación del presente procedimiento será ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, aplicando la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 LCSP, por razones de interés público apreciadas por el órgano de contratación en la aprobación del expediente.

4. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

a. Presentación de proposiciones

Las ofertas deberán presentarse íntegramente en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cód. Validación: A96N4XT5QSDAWCG6TG5EPCYLL
Verificación: https://elmavellanosadelparamo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 35

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

La licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas, la apertura de los sobres, la adjudicación y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde https://central.burgos.es/

Las licitaciones son accesibles desde la URL: https://central.burgos.es/ de dos formas distintas:

1) Accediendo a “Publicaciones” donde una vez seleccionada la licitación hay que pulsar en “Personarse como licitador”.

2) Accediendo a “Licitación” y seleccionando después el procedimiento de licitación correspondiente (abierto simplificado), donde se tendrá acceso a las licitaciones disponibles para ofertar.

En ese momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón “Solicitud de Adhesión” o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947258621 //947 25 86 00 (ext. 1278).

Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes.

Cód. Validación: A96N4XT5QSDAWCG6TG5EPCYLL
Verificación: https://elmavellanosadelparamo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 35

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 21 o 947 25 86 00 (ext. 1278, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas).

Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma "Autofirma" descargable gratuitamente desde: https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Cód. Validación: A96N4XT5QSDAWCG6TG5EPCYLL
Verificación: https://elmavellanosadelparamo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 35

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.contrataciondelestado.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

b. <u>Plazo de presentación</u>

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincidiera en día inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 de la LCSP, los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, en el plazo señalado en el epígrafe anterior, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado y la citada información solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 de la LCSP.

c. <u>Contenido de las proposiciones:</u>

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre electrónico, firmado por el licitador: SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO: “Documentación administrativa y criterios cuantificables de forma automática”, a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde https://central.burgos.es/

Cód. Validación: A96N4XT5QSDAWCG6TG5EPCYLL
Verificación: https://elmavellanosadelparamo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 35

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser electrónicos, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada Archivo, se incluirán los siguientes documentos:

1) Declaración responsable en la que hará constar que cumple TODAS las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Junta Vecinal de Avellanosa del Páramo, de conformidad con el Anexo I del presente pliego, todo ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ANEXO I. En el supuesto de que concurran varios empresarios agrupados en una unión temporal, se hará constar esta circunstancia en dicha declaración responsable. También debe hacer constar en este Anexo en el caso de que quiera que se considere alguna información presentada como confidencial. Así mismo, se declarará que se dispone de toda la documentación acreditativa de la solvencia económica o financiera y de la solvencia técnica o profesional.

2) La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

3) Proposición Económica y Criterios ponderables de manera automática (ANEXO II).

Las proposiciones que excedan del precio de licitación formulado por la administración y las que carezcan de cualquier documento de los indicados, serán rechazadas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al modelo que figura en LOS ANEXOS y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros Oficiales correspondientes. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se autorice.

Cód. Validación: A96N4XT5QSDAWCG6TG5EPCYLL
Verificación: https://elmavellanosadelparamo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 35

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En cuanto al formato de documento electrónicos admisibles, los documentos electrónicos que integran el expediente de contratación son accesibles en formato PDF.

d. <u>Criterios de adjudicación</u>

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se aplicarán de forma estricta los siguientes criterios valorables de manera automática, y cuya ponderación total es de 100 puntos;

Criterio de Adjudicación	Tipo de evaluación	Puntuación Máxima
1. Oferta económica(precio)	Automático	60 puntos
2. Mejoras al proyecto	Automático	20 puntos
3. Reducción del plazo de ejecución	Automático	20 puntos

- Oferta económica: Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja. Las demás se valorarán de forma inversamente proporcional según la siguiente formula: (Oferta más baja/Oferta a valorar) *60

- Mejoras: Se valorará el compromiso del licitador de ejecutar a su costa, y sin repercusión económica adicional para la Administración, las siguientes

Cód. Validación: A96N4XT5QSDAWCG6TG5EPCYLL
Verificación: https://elmavellanosadelparamo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 35

prestaciones. La valoración es estrictamente binaria (se ofertan o no se ofertan) y no admite graduación, debiendo el licitador marcar su aceptación en el Anexo II:

 - Mejora 1 (20 puntos): Aumento de la calidad de la tarima flotante prevista en el proyecto de obra. La mejora consistirá en la instalación de una tarima flotante de madera de castaño de 22mm de espesor, en vez de la prevista en proyecto de madera de pino de 17mm de espesor.

- Reducción del plazo de ejecución: Se otorgarán 5 puntos por cada mes de reducción del plazo de ejecución original (10 meses), con un límite máximo de reducción de 4 meses.

e. <u>Ofertas anormalmente bajas:</u>

En el caso del criterio precio, el carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los parámetros previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En estos casos, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 5 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

Cód. Validación: A96N4XT5QSDAWCG6TG5EPCYLL
Verificación: https://elmavellanosadelparamo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 35

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

f. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación

El órgano de contratación valorará las ofertas presentadas durante los siguientes 15 días hábiles a la finalización del plazo de la presentación de ofertas.

Si fuera necesario, el órgano de contratación concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada (artículo 141.2 LCSP 2017).

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

g. Requerimiento de documentación:

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor

Cód. Validación: A96N4XT5QSDAWCG6TG5EPCYLL
Verificación: https://elmavellanosadelparamo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 35

oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP 2017, para que, dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento constituya una garantía definitiva por importe del 5% del precio de contrato.

Además de la garantía indicada con anterioridad, deberán aportar los siguientes documentos justificativos de la aptitud para contratar con el sector público:

- Documentación justificativa de la capacidad de obrar: si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un empresario individual, el DNI.

- Documentos que acrediten en su caso la representación: los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el secretario de la Corporación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente (si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil). Igualmente, la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

Cód. Validación: A96N4XT5QSDAWCG6TG5EPCYLL
Verificación: https://elmavellanosadelparamo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 35

- Alta en el IAE y último recibo abonado: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

- Acreditación de la solvencia, en los términos expuestos en estos pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

h. Garantías exigibles:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 LCSP 2017, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

Se constituirá a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por 100 del precio final ofertado (precio de adjudicación), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente recurso en presunción de anormalidad, además de la garantía definitiva exigida en el punto anterior, deberá presentarse una garantía complementaria del 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador (artículo 107.2).

i. Adjudicación (art. 151 LCSP 2017):

Cód. Validación: A96N4XT5QSDAWCG6TG5EPCYLL
Verificación: https://elmavellanosadelparamo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 35

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 150.3 LCSP 2017).

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante.

5. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo.

No podrá procederse a la iniciación de la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cód. Validación: A96N4XT5QSDAWCG6TG5EPCYLL
Verificación: https://elmavellanosadelparamo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 35

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para los casos de fuerza mayor.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos y al proyecto que le sirve de base, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación técnica diere a la persona contratista la Dirección facultativa de las obras.

a. Plan de seguridad y salud en el trabajo

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al documento técnico.

b. Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras

Se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, en presencia del contratista o de su representante, extendiéndose acta del resultado que será firmada por el contratista y el Director de Obra, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

Las obras darán comienzo el día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo de las mismas.

Cód. Validación: A96N4XT5QSDAWCG6TG5EPCYLL
Verificación: https://elmavellanosadelparamo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 35

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones establecidas en el pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren a la persona contratista la Dirección Facultativa de las obras.

c. <u>Director Facultativo de la obra, responsable del contrato y unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato:</u>

El director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra. El director Facultativo asumirá las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en los arts. 237 a 246. La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, corresponde a los Servicios Técnicos Municipales de la Junta Vecinal de Avellanosa del Páramo.

d. <u>Subcontratación</u>

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar: -Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia. -Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista. -Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

Cód. Validación: A96N4XT5QSDAWCG6TG5EPCYLL
Verificación: https://elmavellanosadelparamo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 35

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

e. Penalidades por incumplimiento

Penalidades por demora. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución

Cód. Validación: A96N4XT5QSDAWCG6TG5EPCYLL
Verificación: https://elmavellanosadelparamo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 35

del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, ejecute defectuosamente las prestaciones objeto del contrato, o incumpla las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración procederá a la imposición de penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato (IVA excluido), sin que el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato. Asimismo, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades. Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros.

Imposición de penalidades. Las penalidades anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

f. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del

Cód. Validación: A96N4XT5QSDAWCG6TG5EPCYLL
Verificación: https://elmavellanosadelparamo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 35

contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP 2017, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

g. Régimen de pagos

En los precios unitarios descompuestos del proyecto prevalecerá la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su importe final expresado en letras.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en el proyecto y a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los que forman parte de los costes indirectos, según la estructura de costes adoptada en el proyecto, o que, siendo necesarios para la ejecución de la obra o parte de ésta, no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en el porcentaje aplicado de costes indirectos y, por tanto, en los precios del proyecto. Por todo ello, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra comprendida en el proyecto, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose, siempre, con lo reflejado en los

Cód. Validación: A96N4XT5QSDAWCG6TG5EPCYLL
Verificación: https://elmavellanosadelparamo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 35

planos de conjunto y detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en los demás documentos del proyecto.

Los precios del proyecto relativos a materiales se considerarán válidos, cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración y tanto si se confeccionan en la propia obra como si llegan a ésta ya elaborados.

La persona contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la LCSP y en el presente pliego.

La persona contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por acopio de materiales y por instalaciones y equipos, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP, debiendo asegurarse los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

A los efectos del pago de la obra ejecutada, de conformidad con lo establecido en el artículo 240 de la LCSP, la Dirección Facultativa expedirá, mensualmente, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a su expedición.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización

Cód. Validación: A96N4XT5QSDAWCG6TG5EPCYLL
Verificación: https://elmavellanosadelparamo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 35

de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

h. Modificaciones contractuales

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017 respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de

Cód. Validación: A96N4XT5QSDAWCG6TG5EPCYLL
Verificación: https://elmavellanosadelparamo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 35

ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y siguientes LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

i. Revisión de precios

No se prevé la revisión periódica y predeterminada de precios en el contrato objeto de estos pliegos

7. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

a. Recepción y plazo de garantía:

A la recepción de las obras a su terminación, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Cód. Validación: A96N4XT5QSDAWCG6TG5EPCYLL
Verificación: https://elmavellanosadelparamo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 35

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la recepción del contrato.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP 2017, siempre que hayan finalizado los períodos de garantías correspondientes a los contratos derivados y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

b. Certificación final de obras

De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la LCSP, en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

c. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos y con los efectos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211, 245 y 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia del mismo.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al documento técnico, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

d. Suspensión del contrato:

Cód. Validación: A96N4XT5QSDAWCG6TG5EPCYLL
Verificación: https://elmavellanosadelparamo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 35

La Junta Vecinal podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 36/2020, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

8. CLÁUSULAS GENERALES

a. Ejecución de las obras:

El contratista está obligado a contar con un técnico con titulación técnica adscrito a la obra, que se encargue tanto de la ejecución de las obras, como de ser el enlace con la dirección facultativa durante su ejecución.

El contratista está obligado al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, así como las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

La ejecución técnica de las obras se realizará de tal manera que se produzcan las menores afecciones posibles.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus inmediaciones.

b. Recurso especial en materia de contratación

Cód. Validación: A96N4XT5QSDAWCG6TG5EPCYLL
Verificación: https://elmavellanosadelparamo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 35

De acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, por lo que no procede la interposición de recurso especial en materia de contratación.

c. Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP 2017 relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

d. Tratamiento de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por esta entidad con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Cód. Validación: A96N4XT5QSDAWCG6TG5EPCYLL
Verificación: https://elmavellanosadelparamo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 35

En Valle de Santibáñez, a fecha de firma electrónica

Diligencia: El presente Pliego ha sido aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal de Avellanosa, en fecha 13/10/2026.

Anexo I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____ (en representación de _____ CIF_____) teléfono _____, mayor de edad, vecino/a de _____ con domicilio en_____ nº _____, y DNI _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado/a de los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas reguladores del contrato: _____

A efectos de lo establecido en el artículo 140.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD;

PRIMERO. Que me dispongo a participar en la licitación del contrato de obras de_____

_____,

aceptando íntegramente el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la adjudicación.

SEGUNDO. Que cumplo con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector

Cód. Validación: A96N4XT5QSDAWCG6TG5EPCYLL
Verificación: https://elmavellanosadelparamo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 35

Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatarios del contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que no ha sido sancionado por infracciones graves en materia laboral, social o medioambiental.

- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. Que la presentación de esta proposición supone mi aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin

Cód. Validación: A96N4XT5QSDAWCG6TG5EPCYLL
Verificación: https://elmavellanosadelparamo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 35

salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En , a de de 20 .

Firma del declarante,

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos, cada una de las empresas deberá presentar su propia declaración responsable indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración

Cód. Validación: A96N4XT5QSDAWCG6TG5EPCYLL
Verificación: https://elmavellanosadelparamo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 35

Anexo II: MODELO DE PROPOSICIÓN

D……., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en ……, titular del N.I.F. núm. ……..., expedido en ……..., el día ……..., debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo mi responsabilidad en nombre propio o en representación de ……...

Enterado/a de la intención de la Administración contratante de adjudicar la ejecución de las obras referenciadas, y aceptando incondicionalmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que formulo la siguiente proposición para la ejecución del contrato:

1. CRITERIO 1: OFERTA ECONÓMICA. Me comprometo a la realización del objeto del contrato por el siguiente precio:

- **Base imponible:** …….. euros, (en letra y número), sin IVA.
- **Tipo de gravamen aplicable:** ……. %.

Cód. Validación: A96N4XT5QSDAWCG6TG5EPCYLL
Verificación: https://elmavellanosadelparamo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 35

- **Cuota de IVA:** …….. euros.
- **PRECIO TOTAL DEL CONTRATO:** ……. euros (en letra y número), IVA incluido.

(Este importe supone una baja del ……..%, sobre el presupuesto base de licitación).

2. CRITERIO 2: REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Me comprometo a reducir el plazo de ejecución estipulado en los pliegos en la siguiente magnitud:

- **Meses de reducción ofertadas:** _____ meses. *(Nota: Solo se puntuarán las reducciones hasta el límite máximo de 4 meses establecido en el PCAP).*

3. CRITERIO 3: MEJORAS AL PROYECTO Me comprometo a ejecutar, **sin coste adicional alguno para la Administración** e integradas en la oferta económica propuesta, las siguientes mejoras predeterminadas en los Pliegos:

(El licitador deberá marcar con una "X" aquellas mejoras del listado cerrado que asume incorporar al contrato. Las no marcadas se entenderán como no ofertadas).

- [] MEJORA 1 (20 puntos): Aumento de la calidad de la tarima flotante prevista en el proyecto de obra.

Y para que conste, firmo la presente proposición.

En....., a.....de.....de.....

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Cód. Validación: A96N4XT5QSDAWCG6TG5EPCYLL
Verificación: https://elmavellanosadelparamo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 35